



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA No. 088 -2026-A-MDP/T

Pocollay, 05 AGO. 2026

VISTOS:

El Informe N° 593-2026-OGPPMPI/MDP-T de fecha 17 de julio del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; Informe N° 3032-2026-GDESGA-GM/MDP-T de fecha 16 de julio del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental; Informe N° 507-2026-SGDELC-GDESGA-MDP-T de fecha 14 de julio del 2026, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control; Informe N° 588-2026-OGPPMPI/MDP-T de fecha 14 de julio del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; Informe N° 767-2026-OGA-MDP-T de fecha 02 de julio del 2026, emitido por la Oficina General de Administración; Informe N° 797-2026-OGRH-OGA-MDP/T de fecha 01 de julio del 2026, emitido por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos; Informe N° 525-2026-OGPPMPI/MDP-T de fecha 11 de junio del 2026, emitido por la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; Informe N° 1978-2026-GDESGA-GM/MDP-T de fecha 19 de mayo del 2026, emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental; Informe N° 337-2026-SGDELC-GDESGA-MDP-T de fecha 18 de mayo del 2026, emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control; e Informe N° 474-2026-OGAJ-GM-MDP-T de fecha 21 de julio del 2026, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "La alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local y el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; asimismo, conforme al numeral 6, del artículo 20° tiene como atribución: "dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas".

Que, el numeral 37.4 del Artículo 37° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS, dispone que, "Para aquellos servicios que no sean prestados en exclusividad, las entidades, a través de Resolución del Titular de la entidad establecen la denominación, la descripción clara y taxativa de los requisitos y sus respectivos costos, los cuales deben ser debidamente difundidos para que sean de público conocimiento, respetando lo establecido en el artículo 60° de la Constitución Política del Perú y las normas sobre represión de la competencia desleal. Mediante decreto supremo refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros se aprueban disposiciones para la aprobación de servicios no prestados en exclusividad".

Que, el Artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece principios del procedimiento administrativo, entre los cuales tenemos: "1.3. Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias. 1.4. Principio de razonabilidad.- Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2021-MDP/T de fecha 04 de marzo del 2021, se aprueba el Texto Único de Servicios No Exclusivos - TUSNE de la Municipalidad Distrital de Pocollay, conforme a los Anexos 01, 02, 03, 04, y 05 (...). Y sus modificatorias según Resolución de Alcaldía N° 054-2023-A-MDP/T de fecha 19 de abril del 2023; y Resolución de Alcaldía N° 066-2024-A-MDP/T de fecha 10 de junio del 2024.

Que, mediante Informe N° 337-2026-SGDELC-GDESGA-MDP-T, de fecha 18 de mayo del 2026, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control, solicita la actualización y aprobación de la propuesta parcial de la tarifa de los servicios no exclusivos prestados por el Cementerio Municipal. Siendo remitidos posteriormente con el Informe N° 1978-2026-GDESGA-GM/MDP-T, por la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental.

Que, con Informe N° 525-2026-OGPPMPI/MDP-T de fecha 11 de junio del 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, realiza la observación señalando que no se adjunta la estructura de costos que sustenta la determinación de los montos propuestos. Asimismo, mediante Informe N° 588-2026-OGPPMPI/MDP-T de fecha 14 de julio del 2026, envía la propuesta de tarifas de los servicios de cementerio municipal, conjuntamente con la estructura de costos para la evaluación y aprobación. Y consecuentemente, mediante Informe N° 507-2026-SGDELC-GDESGA-MDP-T de fecha 14 de



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

No. 088 -2026-A-MDP/T

julio del 2026, la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control, aprueba la propuesta de actualización de las tarifas de los servicios no exclusivos.

Que, mediante Informe N° 3032-2026-GDESGA-GM/MDP-T de fecha 16 de julio del 2026, la Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental, remite a la Gerencia Municipal, el Expediente modificación del TUSNE, para la evaluación y trámite correspondiente.

Que, mediante Informe N° 593-2026-OGPPMPI/MDP-T de fecha 17 de julio del 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, en atención a los documentos de la referencia, remite el Expediente de modificación del TUSNE para la revisión y aprobación mediante acto resolutivo, previa opinión legal por parte de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante Informe N° 474-2026-OGAJ-GM-MDP-T, de fecha 21 de julio del 2026, la Oficina General de Asesoría Jurídica, opina favorablemente respecto de la modificación del texto único de servicios no exclusivos (TUSNE) de la municipalidad Distrital de Pocollay, conforme al "ANEXO 01 UNIDAD FUNCIONAL DE COMERCIO, LICENCIAS Y CONTROL", correspondiente a los servicios del Cementerio Municipal, al encontrarse sustentada técnica y legalmente, no advirtiéndose impedimento jurídico para su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente. Recomendado la prosecución del trámite administrativo correspondiente para la emisión del acto resolutivo respectivo.

Que, de la revisión del expediente administrativo se advierte que la propuesta de modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, correspondiente a los servicios del Cementerio Municipal cuenta con sustento técnico emitido por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control, así como con la evaluación y validación de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, la cual verificó la incorporación de la estructura de costos que sustenta las tarifas propuestas.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2026-JUS; y contando con el visto bueno de la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control, Gerencia de Desarrollo Económico, Social y Gestión Ambiental; Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones; y de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la modificación del Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, conforme al "ANEXO 01 UNIDAD FUNCIONAL DE COMERCIO, LICENCIAS Y CONTROL", parte integrante de la presente, correspondiente a los servicios del Cementerio Municipal, al encontrarse sustentada técnicamente por la Sub Gerencia de Desarrollo Económico, Licencias y Control, así como con la evaluación y validación de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones. En razón a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la actualización de las denominaciones de las Unidades Orgánicas en el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, conforme a la Estructura Orgánica establecida en el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 004-2024-MDP-T.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, actualizar el Texto Único de Servicios No Exclusivos (TUSNE) de la Municipalidad Distrital de Pocollay, en virtud de las modificaciones realizadas en la presente.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFÍQUISE con la presente resolución, a las Unidades Orgánicas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pocollay, y encargar a la Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital, la publicación de la presente resolución en la página web institucional www.munidepocollay.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

REBECA MARCELINA YUPANQUI ALVAREZ
ALCALDE (e)

C.c.
Archivo
GM
OGAJ
OGPPMPI
SGDELC
UFTTD
INTERESADOS